



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO NUMERO 01133 DE 06 de agosto 2010

Por medio del cual se adiciona y modifica el Decreto 00984 del 15 de junio de 2010, que determina en el Departamento de Boyacá, las zonas rurales de difícil acceso y sedes de Instituciones Educativas ubicadas en ellas y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto Presidencial 521 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 715 artículo 24, inciso 6º, se estableció que los docentes y directivos docentes que laboran en zonas de difícil acceso, podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional.

Que con la expedición del Decreto Presidencial 521 de 2010 se reglamentó lo dispuesto en la Ley 715 artículo 24, inciso 6º, y dispuso que el gobernador o alcalde de la correspondiente entidad territorial certificada en educación, determine anualmente mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso de su jurisdicción y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en ellas, para aplicar los estímulos establecidos.

Que se consideran zonas de difícil acceso aquellas que cumplan con uno de los siguientes criterios:

1. Que sea necesario la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que existen certificaciones radicadas en las cuales se solicita la inclusión de nuevas sedes educativas dentro del decreto que define los establecimientos ubicados en zonas rurales de difícil acceso para la vigencia fiscal del año 2010, a las cuales se anexa certificación en la que se constata el cumplimiento de los requisitos consagrados en el decreto 521 de 2010. El Comité Técnico considera procedente en cumplimiento de la norma citada adicionar el decreto departamental 00984 de 2010.

Que el Departamento Administrativo de Planeación por intermedio de la Dirección de Sistemas de Información y la Secretaría de Educación de Boyacá, Oficina Asesora Jurídica, realizó un nuevo estudio técnico soportado en las certificaciones presentados



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO NUMERO 01133 DE 06 de agosto 2010
por las autoridades locales y la base de datos de la Oficina de Planeación de la Secretaria de Educación, concluyendo que hay lugar a adicionar otras instituciones y sedes educativas por cumplir los requisitos señalados en el Artículo 2º del decreto 521 de 2010, para la vigencia 2010.

Así mismo, se hace necesario excluir por sustracción de materia, para la vigencia fiscal 2010, las Sedes de Instituciones Educativas, que adelante se precisan consagradas en el artículo primero del Decreto 00984 del 15 de junio de 2010, por estar ubicadas en zonas urbanas.

Que la bonificación equivalente al 15% del salario básico mensual, a que tienen derecho los docentes y directivos docentes, esta dada para aquellos que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, por lo tanto, por sustracción de materia, se excluyen las sedes ubicadas en zonas urbanas.

Que el comité Técnico Asesor aprobó mediante acta de fecha 04 de agosto de 2010 el estudio de inclusión de nuevas sedes educativas dentro del decreto 0984 de 2010 y la exclusión de sedes urbanas, que por involuntarios yerros de transcripción de información se incluyeron en el decreto 984 de 2010.

Que el presente decreto tendrá efectos fiscales con forme al calendario académico fijado para el año 2010, establecido mediante Decreto número Resolución N° 03105 del 27 de Octubre de 2009, por medio de la cual se fija el calendario académico general "A" correspondiente al año lectivo 2010, para los establecimientos estatales de Educación formal que funcionan en los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá y Resolución N° 1047 del 20 de mayo de 2010 por medio del cual se aclara el Artículo 2 de la Resolución precedente.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo primero del Decreto 00984 del 15 de junio de 2010, las Sedes de las Instituciones Educativas que continuación se relacionan, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	VEREDA
BETEITIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA "O"	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA Y TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA "O"	OTENGA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO NUMERO 01133 DE 06 de agosto 2010

CERINZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA	TOBA UNO	TOBA
CHITARAQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	TUME CHICO	TUME CHICO
		TUME GRANDE	TUME GRANDE
		GUAYACAN Y PEÑA	GUAYACAN Y PEÑA
		SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
		BUENAVISTA Y ANACOS	BUENAVISTA Y ANACOS
CHIVOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LA ESMERALDA	SAN MARTIN	SAN MARTIN
CHISCAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO	JAIME RUIZ CARRILLO	APOSENTOS
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO	COLEGIO NACIONALIZADO DE BACHILLERATO AGROPECUARIO	CENTRO
CUITIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	CORDONCILLOS	CORDONCILLOS
		LA VEGA	LA VEGA
		LLANO DE ALARCON	LLANOS DE ALARCON
LA VICTORIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	RAMAL	RAMAL
LABRANZAGRANDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTIN GARCIA	SUACIA	SUACIA
MIRAFLORES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MIRAFLORES	SUNA ABAJO	SUNA ABAJO
		LA RUSA	LA RUSA
		SANTOS ACOSTA	PUEBLO Y CAJON
PANQUEBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE PANQUEBA	ORGANIGA	ORGANIGA
PUERTO BOYACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL MÁRFIL	SIMON BOLIVAR	PUERTO ROMERO
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO	COLEGIO EL PRADO	CALDERON
RONDON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL	SAN ANTONIO ALTO	SAN ANTONIO
		SAN ANTONIO BAJO	SAN ANTONIO



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO NUMERO 01133 DE 06 de agosto 2010

SAMACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	CHURUVITA	CHURUVITA
		LAS FABRICAS	SALAMANCA
		DIVINO NIÑO	RUCHICAL
SAN MATEO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA PAZ Y LIBERTAD	FLORESTA
SAN MIGUEL DE SEMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATOVIEJO	CENTRO DE EDUCACIÓN BASICA DE HATOVIEJO	HATOVIEJO
SAN PABLO DE BORBUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VALETTE	EL CONSUELO	EL CONSUELO
		BEJUCAL NORTE	BEJUCAL
SATIVASUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS	TICUAQUITA	TICUAQUITA
SIACHOQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	EL CAIRO	CORMECHOQUE ABAJO
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JURUVITA	JURUVITA	JURUVITA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOCAVITA	FIRAYA SUR	FIRAYA
		FIRAYA NORTE	FIRAYA
		TOCAVITA	TOCAVITA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE	SIACHOQUE ABAJO	SIACHOQUE ABAJO
TASCO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	NARIÑO UNO	HORMEZAQUE
		LIBERTADORES	LA CHAPA
TUTAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA LIBERTAD	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO LA LIBERTAD	PARAMO
		PARAMO	PARAMO



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO NUMERO 01133 DE 06 de agosto 2010

VENTAQUEMADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE DE PIEDRA	COLEGIO PUENTE DE PIEDRA	PUENTE DE PIEDRA
VILLA DE LEYVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	CAPILLA 1	CAPILLA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA Y ACADEMICA ANTONIO NARIÑO	LLANO BLANCO	LLANO BLANCO

ARTICULO SEGUNDO: Excluir por sustracción de materia, para la vigencia fiscal 2010, las siguientes Sedes de Instituciones Educativas, consagradas en el artículo primero del Decreto 00984 del 15 de junio de 2010, por estar ubicadas en zonas urbanas, las siguientes:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	VEREDA
QUIPAMA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	SEDE CENTRAL	CENTRO
SAN EDUARDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ANTONIO NARIÑO	SEDE CENTRO	CENTRO

ARTÍCULO TERCERO: Corregir el nombre y/o razón social de las Sedes de las Instituciones Educativas, teniendo como soporte el Decreto originario y la información reportada al Sistema de matrículas SIMAT, ubicados en zonas rurales de difícil acceso, así:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	VEREDA
CALDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	CHINGAGUTA	CHINGAGUTA
CHITARAQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE
		CAPITA Y VILLABONA	CAPITA Y VILLABONA
TUTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	LONERA	LEONERA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO NUMERO 01133 DE 06 de agosto 2010

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales conforme al calendario académico fijado por la entidad territorial para la vigencia 2010.

ARTICULO QUINTO: Librar las comunicaciones respectivas.

Dado en Tunja, 06 de agosto de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firmas)

JOSE ROZO MILLAN
Gobernador de Boyacá

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación

EDGAR ALBERTO SIMBAQUEBA MORENO
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: José Luís Guío Santamaría
Jefe Oficina Jurídica

Luís Francisco Becerra Archila
Director Sistemas de Información Territorial